SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION N° SE - CDCASO - 150 - 2022
Fecha de suscripción:	07/02/2022
Fecha de inicio:	07/02/2022
Contratista:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO NIT 860006848
Objeto:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, para facilitar el acceso y permanencia de los cundinamarqueses a la educación superior, a través del Fondo para la educación superior del departamento de Cundinamarca Transformando Vidas.
Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de octubre del año 2026.
Valor:	Los recursos Departamentales serán girados por ciclo académico, directamente a la Institución de Educación Superior – IES.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 07 de febrero de 2022

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional Universitario Grado 1, perteneciente a la Dirección de Educacion Superior, Ciencia y Tecnología.
2. Se requiere un supervisor con título profesional en trabajo social.

Se procedió a verificar por parte de la Dra. Natalia Andrea Forero Marín Directora de la Dirección de Educación Superior- Secretaría de Educación, las condiciones antes indicadas de la funcionaria VIVIAN CAROLINA FUENTES, cargo: Profesional Universitario Grado 01, dejando constancia que cumple con las mismas así:

1. Actualmente se desempeña como profesional universitario de la Dirección de educación Superior, Ciencia y Tecnología, Grado 1
2. El profesional designado cuenta con un perfil apropiado para la supervisión- Profesional en Trabajo social.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Educación.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato **No. SE - CDCASO - 150 – 2022** a la funcionaria **VIVIAN CAROLINA FUENTES REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.599, Profesional Universitario – Grado 1, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera semestral toda vez que los compromisos están pactados de esta manera y preestablecen la presentación de los mismos cada semestre.

CUARTO. Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LISBETH MARCELA SAÉNZ MUÑOZ
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Jeniffer Alexandra Barbosa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó	
Ximena Gamboa Bohórquez	Abogada contratista	Revisó	
Viviana García Pinzón	Asesora Despacho	Aprobó	
Natalia Andrea Forero Marín	Directora Operativa- Dirección de Educación Superior.	Poryectó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se Encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación"			

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.